

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
SECCIÓN PROCESOS DEL PERSONAL Y ASISTENCIA
NKM/CLG/MJM/KLU

RECONOCE VACACIONES PROGRESIVAS
AL FUNCIONARIO GUILLERMO ANDRÉS
TORO ESCOBAR.

SECCIÓN 1ª N° 3186,

LAS CONDES, 10 SEP 2026



5120
106560 -

VISTOS:

1. La Ley N° 18.883, de 1989, del Ministerio del Interior, que "Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales".
2. El D.F.L. N° 1, del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio del 2006, que "fija el texto Refundido, Coordinado, Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades".
3. El Certificado de Vacaciones Progresivas de AFP Habitat Folio N°81a9b6f5-f0cd-4bfa-b937-9a08815a6ae6 de fecha 17 de agosto de 2026.
4. El Decreto N°2132/P2020 de fecha 31 de agosto de 2020.
5. El Decreto N°3162/P2025 de fecha 28 de noviembre de 2025.
6. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada.
7. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3291, de fecha 23 de diciembre de 2025, mediante el cual asciende al cargo de Secretaria Municipal la señora María Teresa Ruiz Gajardo;
8. El Decreto Alcaldicio N°2961/P2026, de 07 de julio de 2026, que establece el orden de subrogancia de los cargos de Alcaldesa, Administradora Municipal y Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 102 de la Ley N°18.883, "El feriado corresponderá a cada año calendario y será de quince días hábiles para los funcionarios con menos de quince años de servicios, de veinte días hábiles para los funcionarios con quince o más años de servicios y menos de veinte, y de veinticinco días hábiles para los funcionarios con veinte o más años de servicio. Para estos efectos, no se considerarán como días hábiles los días sábado y se computarán los años trabajados como dependiente, en cualquier calidad jurídica, sea en el sector público o privado".
2. Que, al funcionario, Guillermo Andrés Toro Escobar, RUN N° [REDACTED] cumple con los requisitos establecidos en el artículo 102 de la Ley N°18.883.

DECRETO:

1. **RECONÓCESE VACACIONES PROGRESIVAS** al funcionario Guillermo Andrés Toro Escobar, RUN N° [REDACTED], actualmente calidad jurídica Contrata, grado 13°, planta Administrativa, dependiente de Desarrollo Comunitario, por lo que corresponde el **aumento** en 05 días hábiles su feriado legal, según lo señalado en el artículo 102 de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, desde la fecha del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Unidad Desempeño Funcionario
- Depto. de Gestión y Desarrollo de Personas
- Interesado
- Oficina de Partes